



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

7

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

Información actualizada en
fecha 31 de octubre de 2006

HOJA INFORMATIVA nº7
AUTORIZACIÓN DE TRABAJO
PARA AUTORIZACIÓN DE
RESIDENCIA TEMPORAL POR
CIRCUNSTANCIAS
EXCEPCIONALES (RD 2393/2004)

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación **COMPLETA**
(original y una fotocopia), y en el orden señalado en la hoja informativa:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- 1.-** Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-05: Solicitud de Autorización para Trabajar**), debidamente cumplimentado, por duplicado.
- 2.-** Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, en vigor, o bien, si está caducada, copia de ésta y resguardo de haber presentado la solicitud de renovación de la misma. En caso de solicitud inicial, se aportará el resguardo de presentación de la misma.
- 3.-** Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de cuatro meses.
- 4.-** Documentación que acredite que se garantiza al trabajador una actividad continuada durante el período de vigencia de la autorización: Contrato de trabajo u oferta de empleo de duración igual o superior a un año. Las condiciones fijadas en el contrato o la oferta de trabajo deben ajustarse a las establecidas por la normativa laboral vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. La retribución a percibir por el trabajador deberá estar expresada en euros.
- 5.- Inscripción de la empresa / o del empleador autónomo en la Seguridad Social** (se devolverá el original). En su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados adscritos a Mutualidades de Previsión Social reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores Autónomos, se deberá aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.
- 6.-**
 - a)** Original y fotocopia del **D.N.I.** de la persona física firmante de la oferta de trabajo, y del **C.I.F.** en caso de empresas (se devolverá el original).
 - b)** En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público (en su caso, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad –Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que firma la oferta (se devolverá el original).

- En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.

- c) Para sociedades cooperativas:** Copia compulsada del libro de registro de socios cooperativistas.

(sigue al dorso)

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@map.es

Av. Marquès de l'Argentera, 4
08003 Barcelona
TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

... / ...

7.- Copia sellada de la declaración censal de alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

8.- Original (y copia) del último boletín de cotización (TC2) con acreditación de su presentación ante la Tesorería General de la Seguridad Social:

9.- SÓLO PARA EMPRESAS CON MENOS DE 10 TRABAJADORES EN LA FECHA DE SOLICITUD:

9.1.- Informe de vida laboral de la empresa (VILE) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al "último año". Debe entenderse por último año el inmediatamente anterior a la fecha en la que se presenta la solicitud de autorización de trabajo y residencia ante esta Oficina.

EJEMPLO: solicitud ante la Oficina de Extranjeros: 25/05/2006
Periodo que debe comprender el informe VILE:
fecha inicio: 25/05/2005
fecha final: debe estar comprendida entre 26/04/2006 y 25/05/2006

9.2.- Original y copia de las últimas 4 declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) presentadas por la empresa ante la AEAT

10.- Solamente si se trata de profesionales que por razón de su especialización fuere exigible, titulación académica debidamente homologada en España, y, en su caso, Certificado de inscripción en el Colegio Profesional, cuando así fuese exigido por la legislación vigente.

11.- Solamente en caso de servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado de hogar. Para ello deberá aportarse el original y copia de la declaración de renta del empleador correspondiente al último año fiscal; será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión (nóminas, certificados del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc...). Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

En caso de que la oferta de servicio doméstico se formule con el fin de resolver una especial situación de necesidad, se **deberá** adjuntar escrito en el que se detalle la misma, así como documentación acreditativa de las circunstancias **alegadas**.

* MÁS DE 1 EMPLEADO DOMESTICO:

En el caso de que el mismo empleador tenga más de un empleado doméstico, la solvencia económica deberá ser suficiente y proporcional al número de personas contratadas, en relación con las obligaciones adquiridas: pago de salarios, Seguridad Social, etc.

NOTA IMPORTANTE:

Deberá aportarse **original y una fotocopia** de toda la documentación.

En caso de solicitud inicial, así como si ha cambiado de domicilio, deberá aportarse Volante de empadronamiento en el domicilio actual.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.map.es), pudiendo ser reproducidos por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

Presentación de solicitudes: Sin cita previa, cualquier día laborable, de lunes a jueves, ininterrumpidamente, de 9:00h. a 17:30h., o viernes, de 9:00h. a 14:00h. directamente, (sin cita previa), en **SALA C**, Av. Marquès de l'Argentera, 4, BARCELONA.